



ACTA ACUERDO

Entre la Unión Obrera de la Construcción de la Republica Argentina –Seccional Comodoro Rivadavia representada en este acto por los señores MATEO BENIGNO SUAREZ - DNI. 18.508.338 y LUIS MIGUEL GORTARI DNI.14.282.080 en su carácter de DELEGADOS A CARGO de la Seccional COMODORO RIVADAVIA , ambos fijando domicilio en la calle Rawson 1420 de la ciudad de Comodoro Rivadavia en adelante denominados “El Gremio” y por la otra parte la Empresa VICTOR M. CONTRERAS Y CIA. S.A. Representada en este acto por el Señor VINKO TOMAZIN DNI. 93.495.206 constituyendo domicilio a efectos del presente en calle Wenceslao Villafañe 40 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en adelante “La Empresa y ambas en forma conjunta denominados en adelante “Las Partes” acuerdan en celebrar el presente Acuerdo sujeto a las siguientes clausulas y condiciones:

PRIMERA: “La Empresa” manifiesta que en la actualidad de encuentra iniciando las tareas de Expansión del Gasoducto Lib. San Martin Etapa 2006-2008 Adenda 4 Tramo SA06- Planta Manantiales Berh


Actualmente emplea una plantilla, de trabajadores de la Unión Obrera de la Construcción (UOCRA), todos encuadrados en la Ley 22.250 y CCT 76/75 Zona B.

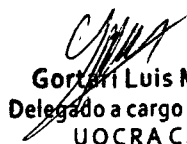
SEGUNDA: Que respecto a la plantilla mencionada y a los que en adelante se incorporen exclusivamente a la mencionada obra cualquiera sea su categoría o calificación profesional del CCT., indicado en la clausula PRIMERA, las partes acuerdan que la Empresa a partir del 01 de Julio de 2012 abonara a los trabajadores por encima de los conceptos pautados y homologados en el CCT 76/75 – Zona B, un concepto Extraordinario Adicional el cual tendrá carácter remunerativo y además será No Bonificable , es decir no generara adicionales de ninguna clase , ni será tenido en cuenta para el cálculo de horas extras, premio de asistencia, adicionales pautados en el CCT 76/75, horas de feriado, vacaciones o licencias de ninguna índole, según condiciones indicadas a continuación:

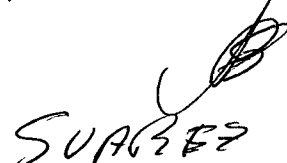

1. **DENOMINACION:** Dicho concepto se denominara “ADICIONAL SSTMA – CALIDAD Y ASISTENCIA” tiene por objeto la Adherencia a las Reglas de Salud-Seguridad del Trabajo-Medio Ambiente , Calidad y Asistencia.
2. **VALOR QUINCENAL INDIVIDUAL:** Sera un importe de \$ 675 (Pesos Seiscientos Setenta y Cinco) por quincena como valor único y uniforme para todas las categorías del CCT 76/75 de los trabajadores de la obra que correspondan.
3. **METODOLOGIA DE CÁLCULO:** se calculara en forma proporcional a los días efectivamente trabajados, no considerándose faltas las ausencias por causas climáticas, feriados y accidentes.
4. **FORMA DE PAGO:** El importe resultante se liquidara y abonara al trabajador que le correspondiere junto a los haberes de la quincena respectiva.

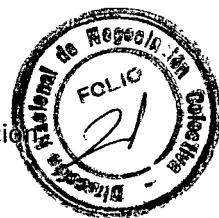
TERCERA: Las partes acuerdan que el presente Concepto Extraordinario Adicional se establece en el marco de lograr el entendimiento y mantenimiento del dialogo necesario tendiente a lograr la convivencia mutua entre las partes y a agotar todas las instancias de dialogo sin medidas de acción directa por ninguna de las partes cuando existiera una diferencia de interpretación entre ambas, proponiendo redoblar esfuerzos buscando una salida conciliatoria de común acuerdo con la intención de lograr el objetivo propuesto en el desarrollo y ejecución de los trabajos de obra.

Quedan exceptuadas de esta situación el paro total de actividades que fuera dispuesto a Nivel Nacional por la conducción de la UOCRA y/o de la CGT y por la otra parte las causales de medidas


Vinko M. Contreras y Cia. S.A.
VINKO TOMAZIN
D.N.I. 93.495.206
Apoderado


Gortari Luis Miguel
Delegado a cargo Sede C.R.
UOCRA C.R.


SUAREZ MATEO

RIQUELME ALBERTO OSVALDO
FUNCIONARIA ACTUANTE
RECLAMOS Y CONCILIACIONES
DELEG. REG. COMODORO RIVADAVIA
SUBSECRETARIA DE TRABAJO
PROVINCIA DEL CHUBUT



disciplinarias y extremas que le corresponden a las empresas en concordancia con la legislación vigente.

A su vez la Empresa confirma su obligación de suministrar la comida a los trabajadores en su horario laboral en excelentes condiciones de salubridad, cantidad, calidad, variedad del menú y calorías suficientes.

CUARTA: El presente Acta-Acuerdo será presentado por las Partes intervinientes para ser homologado por la autoridad de aplicación del Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social de la Nación. Las partes efectuarán todos y cada uno de los actos que fueran necesarios a los efectos de poder dar cumplimiento con la homologación del presente, prestando toda su colaboración a tal fin.

Las Partes convienen además de presentar en forma simultáneamente ante la Secretaría de Trabajo y Empleo de la Provincia de Chubut el presente Acuerdo para que dicho organismo proceda a su registración.

QUINTA: Este Adicional será el único y exclusivo Concepto Extraordinario correspondiente a los salarios de los trabajadores encuadrados en la Ley 22.250 y CCT 76/75-Zona B- y los acuerdos futuros entre UOCRA Nacional y la Cámara Argentina de la Construcción que sean debidamente homologados ante la autoridad de aplicación exclusivamente durante todo el periodo de ejecución de la obra.

También se deja establecido que los valores indicados en la Clausula Segunda –Punto 2, son con Base al mes de Junio de 2012 y se ajustaran en los mismos porcentajes y fechas de vigencias que se podrían establecer en las próximas paritarias entre UOCRA Nacional y la Cámara Argentina de la Construcción que sean debidamente homologadas ante la autoridad de aplicación exclusivamente durante el periodo de ejecución de la obra.

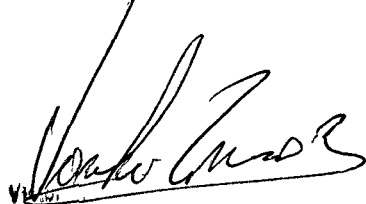
SEXTA: Las Partes acuerdan que para las empresas subcontratistas y los trabajadores de dichos subcontratistas contratados para la Empresa, que desarrollen tareas durante todo el periodo de permanencia de la obra, también serán de aplicación los mismos términos y condiciones del presente Acta-Acuerdo. Por lo cual cada Empresa subcontratista firmara un convenio de adhesión al presente con la Empresa.

SEPTIMA: La Empresa reconocera como compensación por el tiempo de traslado diario a obra el equivalente a 5 horas diarias por día efectivamente trabajado. Estas horas se abonaran al valor del Oficial de la construcción CCT 76/75 zona B.



OCTAVA: A efectos legales, los firmantes constituyen los domicilios en el encabezamiento del presente, en los que serán validas todas las notificaciones, interpelaciones y diligencias que entre ellos se cursen, aunque no vivan en los mismos y/o se halle persona alguna.

NOVENA: En caso de incumplimiento se conviene la jurisdicción ordinaria de la Justicia del Trabajo de la Provincia del Chubut y/o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 26 días del mes de Junio de 2012 en la ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, domicilio de la UOCRA Seccional Comodoro Rivadavia.


VINKO TOMAZIC
D.N.I. 93.495.206
Apoderado


Gortari Luis Miguel
Delegado a cargo Sede C.R.
UOCRA C.R.


SUAREZ MATEO

RIQUELME ALBERTO OSVALDO
FUNCIONARIA ACTUANTE
RECLAMOS Y CONCILIACIONES
DELEG REG COMODORO RIVADAVIA
SUBSECRETARIA DE TRABAJO
PROVINCIA DEL CHUBUT

Cliente :
Obra :

JORNAL BASICO			+ 15 %	+ 25 %	+ 40 %
Categoría		Zona A	Zona B	Zona C	Zona D
1	Oficial Especializado	25,82	28,66	39,64	51,64
2	Oficial	21,99	24,42	37,00	43,98
3	1/2 Oficial	20,27	22,47	35,62	40,54
4	Ayudante	18,61	20,75	34,49	37,22
5	Sereno (Mensual)	3 385,00	3 770,00	5 659,00	6 770,00
Coloque la Zona Para la que esta Costeando (C Aust.=C)---->					B

Aporte Patronal Zona	24,92%
Vacaciones	6,74%
S A C	8,34%
Fondo de Desempleo + Aporte convenio	12,00%
IERIC - FODECO s/F D	0,32%
Fdo Capacitación s/F D	0,32%
Seguro Obligatorio	0,26%
Impuesto Provincial	2,00%
Total CsSs	54,90%

FECHA DE EMISIÓN .
PLANILLA BASE HORAS TRABAJADAS MENSUALES 260
DE LUNES a SABADO de 8 -a- 18

ITEM	CATEGORIA	JORNALES BRUTO								PLUS UOCRA	SUBTOTAL BRUTO C/RETENC	JORNALES	SUBTOTAL II (BOLSILLO)
		JORNAL BASICO \$/H	HORAS NORMALES 192	HORAS AL 50 % 48	HORAS AL 100 % 20	ASISTENCIA (S/HT) 20%	HORAS VIAJE						
		1	2	3	4	5	6	7	8				
											9	10	14
											14 / 0,83	9x0,83	10+12+13
46	OFICIAL ESPECIALIZADO	28,66	5 502,72	2 063,52	1 146,40	1 719,60	3 174,60			1 350,00	14 956,84	12 414,18	12 414,18
47	CHOFER (LOCAL)	24,42	4 688,64	1 758,24	976,80	1 465,20	3 174,60			1 350,00	13 413,48	11 133,19	11 133,19
49	OFICIAL (ZONA)	24,42	4 688,64	1 758,24	976,80	1 465,20	3 174,60			1 350,00	13 413,48	11 133,19	11 133,19
51	1/2 OFICIAL	22,47	4 314,24	1 617,84	898,80	1 348,20	3 174,60			1 350,00	12 703,68	10 544,05	10 544,05
52	AYUDANTE	20,75	3 984,00	1 494,00	830,00	1 245,00	3 174,60			1 350,00	12 077,60	10 024,41	10 024,41
54													

[Firma]
Walter M. Contreras y Cia S.A.
VINKO TOMAZIN
D.N.I. 93.495.206
Apoderado

[Firma]
Gonzari Luis Miguel
Delegado a cargo Sede C.R.
UOCRA C.R.

[Firma]
SUAREZ MATEO



RIQUELME ALBERTO OSVANDU
 FUNCIONARIA ACTUANTE
 RECLAMOS Y CONCILIACIONES
 DELEG. REG. COMODORO RIVADAVIA
 SUBSECRETARIA DE TRABAJO



EXPEDIENTE 1.519.406/12

En la Ciudad de Buenos Aires a los 21 días del mes de Noviembre de 2012, comparecen al **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, Dirección Nacional Relaciones del Trabajo, por ante mi Luis Emir Benítez, Secretario de Relaciones Laborales del Departamento No 3, el Sr. Hugo Domingo Ferreyra, en su carácter de Secretario de Organización y Asuntos Gremiales de la **UNIÓN OBRERA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPUBLICA ARGENTINA (UOCRA)**, conjuntamente con el Dr. Eduardo Cataldi, en su carácter de apoderado de la entidad gremial.-----

Declarado abierto el acto por el Funcionario Actuante, el Señor Ferreyra manifiesta, que en el carácter invocado, viene a ratificar expresamente en todas sus partes el contenido del acuerdo agregado a fs. 4/6 de estas actuaciones y solicita a esta Autoridad de aplicación la pertinente homologación.-----

Con lo que se dio por terminado el acto, siendo las 15,00 hs. firmando de conformidad por ante mi para constancia.-----

PARTE SINDICAL

L. LUIS EMIR BENITEZ
Secretario de Conciliación
Depto. R.L. Nº 3 - D.N.R.
D.N.R.T. - MTEySS